

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anupios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las disposiciones vigentes sobre concesión de franquicias de Correos se prestan á la práctica á no pocas dudas y dificultades, por referirse muchas á entidades que han desaparecido de la Administración española, otras á Centros y dependencias que han variado de atribuciones y denominación, y algunas á Corporaciones y Autoridades que si un tiempo necesitaron, por su importancia, el ejercicio de aquel privilegio, hoy, por haberse limitado de un modo notable sus funciones pueden desempeñar las que les restan, sin el de expedir franca su correspondencia oficial.

Para esclarecer debidamente una materia en que toda confusión viene á perjudicar los intereses del Tesoro, este Ministerio consideró oportuno consultar á los respectivos departamentos ministeriales, cuáles Centros, Autoridades y Dependencias deben disfrutar, en bien del servicio público, el privilegio de que se trata, y en vista de los antecedentes que han remitido, se ha formado la relación que acompaña al adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Noviembre de 1897. —SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Trinitario Ruiz y Capdepón.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Circulará únicamente con franquicia postal la correspondencia oficial que expidan las Autoridades, funcionarios y Corporaciones comprendidas en la adjunta relación.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, circulará franca también la correspondencia particular que dirijan los Senadores del Reino y Diputados á Cortes, en virtud de lo preceptuado en la ley de 25 de Marzo de 1895, y la oficial ó particular, según corresponda, procedente de Autoridades, Corporaciones y Cuerpos de Ejército en Ultramar, con arreglo á las disposiciones emanadas del Ministerio respectivo.

Art. 3.º No se cursará franca la mencionada correspondencia si careciere de las condiciones exigidas para cada clase.

Dado en Palacio á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

##### Correos

Relación de las Autoridades, funcionarios y Corporaciones que disfrutará franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.

##### Real Casa

Real Casa. Mayordomía Mayor de S. M. Intendencia de la Real Casa y Patrimonio. General Jefe del Cuadro militar de S. M.

Secretaría de la Real Campilla durante los viajes de S. M.

##### Cuerpos Colegiados

Senadores del Reino. Diputados á Cortes.

Presidencia del Consejo de Ministros. Presidencia del Consejo de Ministros.

Consejo de Estado.

##### Ministerio de Estado

Ministerio de Estado.

##### Ministerio de Gracia y Justicia

Ministerio de Gracia y Justicia. Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.

Presidente del Tribunal de la Rota. Dirección general de Establecimientos penales.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Intervención general Central. Decanato de las Ordenes militares. Fiscalías de las Audiencias. Arzobispos. Obispos. Vicarios particulares.—Sede vacante. Gobernadores eclesiásticos. Abades Presidentes de las Iglesias Colegiadas. Administradores Habilitados del Clero.

Comisario general de la Santa Cruzada.

Jueces de primera instancia. Registradores de la propiedad.

Jueces municipales para dirigirse al de primera instancia de quien dependan, al Presidente y Fiscal de la Audiencia respectiva y al Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia.

Directores de presidios.

Directores y Jefes de las cárceles del Reino para la correspondencia que envien al Director general de Establecimientos penales.

Notarios para remitir mensualmente á las Juntas de sus respectivos Colegios los índices de las escrituras otorgadas, y para enviar á los Decanos de los Colegios á que pertenezcan y á la Dirección general de los Registros y del Notariado, las comunicaciones relacionadas con actos de última voluntad que deban inscribirse en el registro de los mismos.

Jefe de la policía judicial de Madrid.

Jefe de la policía judicial de Barcelona, para dirigirse á las Autoridades gubernativas, judiciales y militares.

##### Ministerio de la Guerra

Ministerio de la Guerra. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Junta Consultiva de Guerra. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la guerra.

Comandancia general de Alabarderos.

Segundo Jefe de Alabarderos, durante las jornadas de S. M.

Capitanes generales de las regiones de la Península, islas Baleares y Canarias.

Capitanes generales de las Capitanías generales.

Generales Subinspectores de las Capitanías generales.

Comandantes militares de las provincias, plazas, castillos y cantones.

Dirección general de Carabineros.

Coroneles Subinspectores de Carabineros.

Jefes de Comandancias de Carabineros.

Capitanes de compañías de Carabineros.

Jefes de Sección de Carabineros. Comandantes de puesto de Carabineros.

Dirección general de la Guardia civil.

Jefes de tercios de la Guardia civil. Comandantes de la Guardia civil de las provincias.

Jefes de puesto y fuerzas ambulantes de la Guardia civil.

Ordenación de pagos é Intervención general de Guerra.

Establecimiento central de Administración militar.

Directores de las fábricas de harinas de Zaragoza, Valladolid y Córdoba.

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Depósitos de bandera y embarque para Ultramar y Banderín de Palma de Mallorca.

Depósito de Guerra.

Brigada Topográfica del Cuerpo de Estado mayor del Ejército.

Comisión del mapa militar de España. Comisiones Topográficas dependientes del Depósito de la Guerra.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba en Aranjuez.

Comisión liquidadora de atrasos de Administración militar de la isla de Cuba en Aranjuez.

Escuela Central de tiro, secciones de Madrid y Cádiz.

Museo de Artillería.

Fábrica de Armas de Toledo. Maestranza de Sevilla.

Fundición de bronce de Sevilla. Pirotecnia militar de Sevilla.

Fábrica de pólvora de Murcia. Fábrica de pólvora de Granada.

Fábrica de armas portátiles de Oviedo.

Fábrica de Trubia.

Parque Central de Artillería de Segovia.

Establecimiento Central de Ingenieros, Maestranza y Parque aerostático. Laboratorio del material de Ingenieros.

Laboratorio central de medicamentos de Sanidad militar. Subdirectores de las sucursales del mismo en Barcelona y Málaga.

Junta de Fomento de la Cría Caballar del Reino.  
 Generales Inspectores en revista durante el tiempo de las mismas.  
 Comandantes generales de Artillería de las regiones.  
 Comandantes generales de Ingenieros de las regiones.  
 Intendentes é Interventores de las regiones.  
 Inspectores de Sanidad militar de las regiones.  
 Auditores de guerra de las Capitanías generales.  
 Comandancias y Parques de Artillería de las plazas.  
 Comandancias de Ingenieros de las plazas.  
 Comisarios de guerra al servicio de las provincias, plazas y establecimientos militares.  
 Directores de los Hospitales militares.  
 Comandancias generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.  
 Comandancias exentas de Artillería de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.  
 Comandancias exentas de Ingenieros de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.  
 Subintendentes de las Capitanías generales de Baleares y Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.  
 Interventores militares de las mismas.  
 Auditores de guerra de las Capitanías generales de Baleares, Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.  
 Subinspectores de Sanidad militar de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.  
 Jueces instructores.  
 Presidente de los somatenes de Cataluña, Auxiliares de la Comisión, Cabos y Subcabos de partido judicial y distrito municipal para comunicarse entre sí.  
 Comandantes y Jefes de puesto de las escuadras de Barcelona.  
 Vicariato general castrense.  
 Tenientes vicarios de las Capitanías generales.  
 Cura de distrito auxiliar de la Tenencia Vicaria de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura con residencia en Badajoz.  
 Subdelegado castrense de Canarias.  
 Curas de distrito en funciones de Tenientes vicarios de la Capitanía general de Baleares y Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

**Ministerio de Marina**  
 Ministerio de Marina.  
 Centro consultivo.  
 Ordenación general.  
 Intervención central.  
 Capitanes generales de Departamento.  
 Intendentes de los Departamentos.  
 Interventores de Departamentos.  
 Comandantes generales de los Arsenales.  
 Comandantes generales de los Apostaderos.  
 Comisarios de revistas.  
 Comandantes de división de guardacostas.  
 Comisarios Interventores de las provincias marítimas.  
 Comandantes de Marina de provincias.  
 Capitanes de puerto.  
 Ayudantes de distrito.  
 Comandantes de Ingenieros en los Arsenales.  
 Comandantes y patronos de buques de guerra, incluso los destinados al servicio de guardacostas.  
 Ordenadores de Marina de los Apostaderos.  
 Comisarios de revista de los Departamentos.

General Jefe de Infantería de Marina.  
 Subinspectores de Infantería de Marina en los Departamentos.  
 Coroneles de los regimientos de Infantería de Marina.  
 Tenientes Coroneles Jefes de los batallones de Infantería de Marina.  
 Comandantes, Jefes del Detall de los batallones de Infantería de Marina.  
 Habilitado general de Infantería de Marina.  
 Jefe del Estado Mayor General de la Armada.  
 Jefes de Estado Mayor de los Departamentos.  
 Jefes de las Comisiones de Marina y Trubia, Placencia de las Armas y Santa Bárbara (Oviedo).  
 Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Cádiz.  
 Capitán de la primera Sección del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en Huelva.  
 Idem segunda Sección id. id. en Sevilla.  
 Idem tercera Sección id. id. en Málaga.  
 Idem cuarta Sección id. id. en Granada.  
 Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Ferrol.  
 Capitán de la primera Sección del cuadro de reclutamiento Infantería de Marina en San Sebastián.  
 Idem segunda Sección id. id. en Santander.  
 Idem tercera Sección id. id. en Gijón.  
 Idem cuarta Sección id. id. en Vigo.  
 Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Cartagena.  
 Capitán de la primera sección del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en Palma de Mallorca.  
 Idem segunda Sección id. id. en Barcelona.  
 Idem tercera Sección id. id. en Almería.  
 Idem cuarta Sección id. id. en Valencia.  
 Presidente ó Secretario de salvamento de naufragos en Madrid.

**Ministerio de Hacienda**  
 Ministerio de Hacienda.  
 Tribunal de Cuentas del Reino.  
 Intervención general de la Administración del Estado.  
 Dirección general de Contribuciones directas.  
 Dirección general de Contribuciones indirectas.  
 Dirección general de Aduanas.  
 Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.  
 Dirección general del Tesoro público.  
 Dirección general de lo Contencioso.  
 Dirección general de la Deuda pública.  
 Inspección general de Hacienda.  
 Junta de clases pasivas.  
 Compañía Arrendataria de Tabacos, para los avisos é incidencias del Giro mútuo del Tesoro.  
 Consejo de Aduanas y Aranceles.  
 Tesorería Central.  
 Intervención Central.  
 Comisión Central de Evaluación y Catastro, y Jefes agrónomos de las provincias en que se verifiquen los trabajos para la rectificación de las cartillas evaluatorias ordenadas por la ley de 11 de Junio de 1895.  
 Ordenaciones de pagos de todos los Ministerios.  
 Delegados de Hacienda en las provincias.  
 Administradores especiales de Hacienda en Avila, Guipúzcoa, Viza y Navarra.  
 Administradores de Hacienda en las provincias.

Tesoreros de Hacienda en las provincias.  
 Interventores de Hacienda en las provincias.  
 Abogados del Estado en las provincias.  
 Administradores y Depositarios de Hacienda en los partidos administrativos.  
 Administradores principales de Aduanas.  
 Administradores subalternos de Aduanas.  
 Jefes de las fábricas de sal.  
 Administradores de salinas.  
 Interventores de Registros de Aduanas en Canarias.  
 Superintendentes, Interventores y Tesoreros de las minas del Estado, é Interventor de la de Arroyanes (Linares).  
 Subdelegados y Administradores de Loterías en las provincias.  
 Inspectores provinciales de Hacienda Auxiliares de la Inspección é Investigadores de Hacienda, limitada al caso de encontrarse en comisión del servicio.  
 Administradores de Bienes del Estado en las provincias y subalternos en los partidos judiciales, éstos últimos solamente para dirigirse á su Jefe respectivo.

**Ministerio de la Gobernación**  
 Ministerio de la Gobernación.  
 Dirección general de Administración local.  
 Dirección general de Correos y Telégrafos.  
 Junta general de Beneficencia.  
 Gobernadores civiles de las provincias.  
 Administradores de Correos.  
 Directores de Sección del Cuerpo de Telégrafos.  
 Jefes de estación del Cuerpo de Telégrafos.  
 Arquitectos provinciales y de distritos.  
 Alcaldes, en los siguientes casos:  
 1.º Para comunicar con la Autoridades judiciales. 2.º Para dirigirse á las Autoridades militares de la provincia respectiva, cuando aquélas ejerzan de Comandantes de arma. Y 3.º Para dirigirse como Delegados de Loterías á los Administradores principales de este ramo en la respectiva provincia, á la Dirección general del mismo y al Tribunal de Cuentas del Reino.  
 Inspectores de orden público de Figueras, Port-Bou, La Junquera, Olot, Camprodón y Puçerdá, para dirigirse al Gobernador é Gerona.  
 Secretaria de noveno Congreso Internacional de Higiene y Demografía.

**Ministerio de Fomento**  
 Ministerio de Fomento.  
 Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.  
 Dirección general de Instrucción pública.  
 Dirección general de Obras públicas.  
 Instituto Geográfico.  
 Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.  
 Ingenieros de Minas designados en las provincias.  
 Ingenieros de Caminos en las provincias.  
 Ingenieros de Montes.  
 Comisión Central de Monumentos Artísticos é Históricos.  
 Academia de Bellas Artes.  
 Archivo de Indias.  
 Archivos generales de Simancas, Galicia, Valencia y Corona de Aragón.  
 Comisión de Estadística general del Reino.  
 Rectores de las Universidades.  
 Facultad de Medicina de Cádiz.  
 Secretaria de la Facultad de Derecho del Insigne Colegio Seminario del

Sacro Monte de Granada, para dirigirse al Ministro de Fomento, Director general de Instrucción pública, Gobernadores civiles, Arzobispos, Obispos, Rectores de Universidades y Seminarios y Directores de Institutos de segunda enseñanza.  
 Ayudantes, Auxiliares y Sobrestantes de Caminos, para dirigirse á los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.  
 Torreros principales de faro, para dirigirse á sus Jefes inmediatos.  
 Asociación general de ganaderos y sus delegados subalternos.  
 Ingenieros de las divisiones de ferrocarriles y los Ayudantes, Auxiliares y Sobrestantes, para dirigirse á los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.  
 Ingenieros que por cuenta del Estado verifican estudios de ferrocarriles, para dirigirse al Gobernador de la provincia en que se hace el estudio y al Ministerio de Fomento.  
 Inspectores administrativos y mercantiles de los ferrocarriles.  
 Personal encargado de los trabajos estadísticos, para la correspondencia que dirijan al Instituto Geográfico.  
 Jefe del Departamento Central de Faros.  
 Comisión de estudio de ferrocarriles por el Pirineo Central y frontera portuguesa.  
 Jefe de los trabajos estadísticos, para dirigirse á los Alcaldes y Jueces municipales.  
 Comisión para el estudio de las crisis agrícola y pecuaria.  
 Ayudantes de montes y Capataces de cultivo, dirigiéndose á sus Jefes inmediatos.  
 Sobreguardas de montes, para dirigirse á sus Jefes inmediatos.  
 Personal del catastro.  
 Intervención Central del Estado en la explotación de ferrocarriles.  
 Comisaría regia para la Exposición universal de París en 1900.  
 Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid).  
 Granja experimental de Barcelona.  
 Idem id. de Jerez de la Frontera.  
 Idem id. de Cáceres.  
 Idem id. de Zaragoza.  
 Idem id. de Coruña.  
 Idem id. de Valencia.  
 Estación enológica de Haro.  
 Idem id. de Alicante.  
 Idem id. de Toro.  
 Idem id. de Palencia.  
 Idem id. de Ciudad Real.  
 Ingenieros Jefes del servicio agrónomo de todas las provincias.  
 Junta Consultiva Agronómica.

**Ministerio de Ultramar**  
 Ministerio de Ultramar.  
 Madrid 23 de Noviembre de 1897.  
 Aprobada por S. M.—Ruiz y Capdepon.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4722  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet**  
 Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1898-99, se hace público por medio del presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten desde el 10 de los corrientes al 15 de Enero venidero de 1898.  
 Benifallet 4 de Diciembre de 1897.  
 —El Alcalde, Jaime Trilla.  
 Imp. de la Vinca y Herederos de J. A. Melja